

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 808, de fecha 16 de febrero de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 54, Tomo No. 322, del 17 de marzo del mismo año, se emitió la Ley del Libro.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 1117, de fecha 16 de enero de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 44, Tomo No. 358, del 6 de marzo del mismo año, se reformó la Ley del Libro, habiéndose incorporado exenciones que han desnaturalizado el principio de generalidad para el sostenimiento de las cargas públicas; por lo que se hace necesario introducir reformas a la mencionada Ley, sin afectar a los autores, ilustradores y traductores salvadoreños.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA LEY DEL LIBRO

Art 1.- Adiciónase al Art. 6, un nuevo inciso, de la siguiente manera:

“Las exenciones establecidas en el inciso anterior no incluyen el Impuesto sobre la Renta, el cual se pagará de acuerdo a la ley.”

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...